

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.496

Viernes 10 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2833416

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 13 EXENTO, DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Núm. 18 exento.- Santiago, 19 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado que indica; en el decreto N° 13 exento, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el oficio folio OFIC202604742, de 28 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota; en el oficio N° 281, de 29 de mayo de 2026, del Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, y en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que la autoridad facultada para efectuar un nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza.
- Que, el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo es de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- Que, mediante el decreto N° 13 exento, de 4 de marzo de 2024, de esta Cartera de Estado, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota.
- Que, por razones de buen servicio, y con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública resulta necesario ajustar el orden de subrogación para el cargo señalado precedentemente.

CVE 2833416

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero: Fíjese, a contar desde esta fecha, en caso de ausencia o impedimento del titular del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota, el siguiente orden de subrogación:

- 1.- Primera Subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Hacienda, de la Región de Arica y Parinacota.
- 2.- Segunda Subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Energía, de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.- Tercera Subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Minería, de la Región de Arica y Parinacota.

Artículo segundo: Se deja constancia que la o el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjese sin efecto el decreto N° 13 exento, de 4 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese, regístrese en esta repartición pública y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Ministro de Minería.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.- Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Karlfranz Koehler Duncker, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

